Certificación Registral expedida por:

BASILIO JAVIER AGUIRRE FERNÁNDEZ

Registrador/a de la Propiedad interino de

c/ Juan Ramón Jiménez, 19 Bajo
06300 - ZAFRA (BA)
Teléfono: 924550298
Fax: 924553031
Correo electrónico: zafra@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION

con DNI/CIF: P5600002I

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66QH53Z0**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***741481 16938***

BASILIO JAVIER AGUIRRE FERNÁNDEZ, TITULAR INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

CERTIFICA: Que habiendo sido solicitada telemáticamente certificación de dominio y cargas el día uno de junio de dos mil veintiséis, por el solicitante ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN, NIF P5600002I, motivando el número de entrada 2617/2026, Asiento 1.417 del Diario 2.026, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO-. Que la FINCA NÚMERO 16938 DE LOS SANTOS DE MAIMONA, **CRU: 06015000636207,** inscrita en el Tomo: 1375 Libro: 260 Folio: 94 Inscripción: 3ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
URBANA: PARCELA DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, SOBRE LA QUE SE DECLARA HABER CONSTRUIDO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS, BAJA, ALTA Y GARAJE, S/N DE LA AVENIDA DEL SANTUARIO, DE LOS SANTOS DE MAIMONA. TIENE LA VIVIENDA UNA SUPERFICIE UTIL EN LAS DOS PLANTAS, BAJA Y ALTA, DE NOVENTA Y CUATRO METROS Y TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, Y CONSTRUIDA DE CIENTO VEINTICINCO METROS Y SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE CINCUENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS UTILES, Y SESENTA Y OCHO METROS Y NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, CORRESPONDEN A LA PLANTA BAJA, DISTRIBUIDOS EN: PORCHE, VESTIBULO, ESCALERA, SALON-COMEDOR, SALA DE ESTAR, COCINA Y ASEO; Y CUARENTA Y UN METROS Y CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS UTILES, Y CINCUENTA Y SEIS METROS Y SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, CORRESPONDEN A LA PLANTA ALTA, DISTRIBUIDOS EN: ARMARIO, DOS CUARTOS DE BAÑO, PASILLO Y TRES DORMITORIOS. CUENTA ESTA VIVIENDA CON UN GARAJE ADOSADO A LA VIVIENDA POR SU PARTE IZQUIERDA ENTRANDO, CON UNA SUPERFICIE UTIL DE VEINTE METROS Y TRECE DECIMETROS CUADRADOS, Y CONSTRUIDA DE VEINTIDÓS METROS Y CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE DE PARCELA OCUPADA ES DE NOVENTA Y UN METROS Y CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. EL RESTO DE LA SUPERFICIE DEL SOLAR SE DESTINA A UN PATIO DELANTERO, CON UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y SEIS METROS Y TRECE DECIMETROS CUADRADOS; Y UN PATIO TRASERO DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS Y TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: POR EL FRENTE O NORTE, EN LÍNEA RECTA DE DIEZ METROS, CON AL AVENIDA DEL SANTUARIO DE LA ESTRELLA; DERECHA ENTRANDO U OESTE, EN LÍNEA RECTA DE TREINTA METROS, CON VIVIENDA DE DOÑA MARÍA DEL ROCIO ROSA GARRIDO; IZQUIERDA O ESTE, EN LÍNEA RECTA DE TREINTA METROS, CON JUAN-CARLOS MATEOS CORRALES Y ESPOSA; Y FONDO O SUR, EN LÍNEA RECTA DE DIEZ METROS, CON RESTO DE FINCA MATRIZ DE DON FRANCISCO MURILLO DE LA CALZADA.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de: **DON CASIMIRO JOSE ROSA GARRIDO** con D.N.I./N.I.F. 34.777.606-L, dueño de la totalidad del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, otorgada ante el Notario Don Carlos Duro Fernandez, de Los Santos de Maimona, el día diecisiete de octubre del año dos mil, con número de protocolo 1139/2000, que causó la inscripción 3ª, al tomo 1.375, libro 260, folio 94 anverso, de fecha uno de diciembre del año dos mil.

TERCERO.- Que la finca antes descrita se halla gravada con las siguientes **CARGAS:**

-Una **HIPOTECA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,** para responder de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS** de

principal; Intereses ordinarios por un importe de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS;** Intereses de demora por un importe de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS; VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS** para costas; **CINCO MIL EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS** para gastos; **TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS.** Se determina un valor para **subasta** de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.** Inicio del plazo el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete y con fin del plazo el día treinta y uno de diciembre de dos mil cincuenta y dos. Resulta de escritura otorgada ante el notario Don Carlos Duro Fernández, el día diecinueve de diciembre de dos mil siete, en Los Santos de Maimona, número 1.567 protocolo. Inscripción 5ª de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho. **SE MODIFICA** la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 6ª, **QUEDANDO CON LA RESPONSABILIDAD Y PLAZOS ARRIBA INDICADOS,** en virtud de escritura otorgada en Los Santos de Maimona, el día veintitrés de marzo de dos mil doce, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, número 243 protocolo. Inscripción 6ª de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce. **SE MODIFICA Y AMPLÍA** la hipoteca de la inscripción 5ª, previamente modificada por la inscripción 6ª, por la inscripción 7ª, **QUEDANDO CON LA RESPONSABILIDAD Y PLAZOS ARRIBA INDICADOS,** en virtud de escritura otorgada en Los Santos de Maimona, el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, número 804 protocolo. Inscripción 7ª de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis. **MODIFICADA Y AMPLIADO EL VENCIMIENTO DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 5ª, modificada por la inscripción 6ª y modificada y ampliada por la inscripción 7ª, POR LA INSCRIPCIÓN 8ª EN VIRTUD DE LA MOTATORIA SECTORIA LEGAL PACTADA EN LA MISMA,** en virtud de escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Juan José de Palacio Rodríguez, el día trece de enero de dos mil veintidós, número 159 de protocolo, que causó la inscripción 8ª de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós.-

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor de **ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ** por **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de principal; DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS** para intereses de demora; **MIL DOSCIENTOS EUROS** para costas; un recargo de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS Y UN CÉNTIMO;** Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada el día quince de marzo de dos mil veintiuno, por Don José Eduardo Píriz García, Jefe del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Badajoz, en expediente número 741481. Mandamiento librado el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. Anotado en la letra A, al folio 186 anverso, del Tomo 1763, Libro 330 de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno.
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.-

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, habiéndose alegado exención en el Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Según nota al margen de la inscripción 8ª de fecha 09 de febrero de 2022.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra B de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco a favor de **ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN.** En virtud de lo ordenado por el ORGANISMO AUTÓNOMO RECAUDACIÓN DE

BADAJOZ, según resulta del mandamiento de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, procedimiento nº 741481

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor de **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** en cuanto al pleno dominio por **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal; CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS** para intereses; **DOS MIL EUROS** para costas e intereses presupuestados; un recargo de apremio de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS;** Ordenado en diligencia por la Tesorería General Seguridad Social de Zafra, con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en expediente número **06041700152984.** Mandamiento librado el día dos de abril de veinticinco. Anotado en la letra C de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco.
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.-

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor de **ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ** por **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal; MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS** para intereses de demora; **MIL DOSCIENTOS EUROS** para costas; un recargo de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS;** Ordenado en diligencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, por el Organismo Autónomo Recaudación de Badajoz, en expediente número **741481.** Mandamiento librado el día 22 de abril de 2025. Anotado en la letra D, de fecha 5 de junio de 2025. **EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.-**

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor de **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** por **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS de principal; CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS** para intereses; **QUINIENTOS EUROS** para costas e interese presupuestados; un recargo de apremio de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS;** Ordenado en diligencia, de fecha nueve de abril de dos mil veintiséis, por la Tesorería General Seguridad Social de Zafra en expediente número **06041700152984.** Mandamiento librado el día nueve de abril de dos mil veintiséis. Anotado en la letra E, de fecha quince de abril de dos mil veintiséis.
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.-

Aparte de lo consignado, y conforme a lo solicitado, sobre la finca antes descrita, NO PESAN MAS CARGAS y no existe en el Libro Diario de Presentación ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado.

Y a los efectos oportunos, libro la presente, que extiendo y firmo en Zafra a la fecha de la firma de la presente certificación, antes de la apertura del Diario.

LA FINCA NO SE HALLA COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY 13/2015, DE 24 DE JUNIO.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
-
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BASILIO JAVIER AGUIRRE FERNÁNDEZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA a día tres de junio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 206015272037F1A5

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).